



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: CREZCAMOS S.A

Demandado: ELIZABETH CRISTINA CARO TORRES

Rad. No. 2021-00009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de la referencia, en el cual la parte demandante aporta memorial suscrito por la parte demandada, señora ELIZABETH CRISTINA CARO TORRES, donde manifiesta que conoce y se da por enterada del contenido de la presente demanda.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, marzo 2 de 2021.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, marzo dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que en efecto, la parte demandada presenta memorial donde manifiesta que conoce y se da por enterada del contenido de la presente demanda y del auto de mandamiento de pago de fecha 02 de febrero de 2021, por lo que solicita se dé por notificada por conducta concluyente.

Pues bien, estudiado el memorial presentado por la parte demandada, al que se ha hecho referencia, y tal como lo señala el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá por notificado del auto de fecha 02 de febrero de 2021, donde se admítase la demanda, y se correrá traslado por el termino de 10 días.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Téngase por notificado, por conducta concluyente del mandamiento de pago, a la parte demandada, señora ELIZABETH CRISTINA CARO TORRES y correr traslado de la demanda y sus anexos a ésta por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.